

## SESIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Morales Sánchez y la asistencia de los señores Concejales, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo. Asistidos del Sr. Interventor D. Fernando Rodríguez Vilaseca y de mí, el Secretario General accidental, D. Pedro Díaz Gómez, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20/02/2017, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y con siete votos a favor, y una abstención de D. Esteban Morales Sánchez, que no asistió a aquella sesión.

### **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FLAMENCO, PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CANTE FLAMENCO “MEMBRILLO ORO 2017”.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Flamenco de fecha 23/02/2017, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE PROMOCIÓN DEL FLAMENCO, DOLORES GÁLVEZ MORILLO, A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CANTE FLAMENCO MEMBRILLO DE ORO 2017.

El concurso de Cante Flamenco Membrillo de Oro es uno de los certámenes que cuenta ya, tras 4 ediciones celebradas, con aceptación y prestigio en el mundo del cante jondo y del flamenco en Córdoba. En este certamen pueden inscribirse aficionados o profesionales, masculinos o femeninos, entre los 16 y 45 años de edad.

El certamen pretende promocionar a los cantaores y cantaoras que quieren abrirse un hueco en el mundo del cante, a los que se les da una oportunidad para sumar a su currículo este premio, cada vez más popular y prestigioso.

El concurso también mantiene un compromiso con la conservación de los cantes autóctonos, ya que los participantes tienen que interpretar zánganos de Puente Genil, para mantener vivo un cante tan nuestro.

El concurso se celebrará los días los días 28 de abril, 12, 19 y 26 de mayo, siendo la final el 10 de Junio en el Teatro Circo, y establece los siguientes premios por importe total de 4.500€:

- 1.- PRIMER PREMIO: 2000 €, la grabación de un disco, patrocinado por el Ayuntamiento de Puente Genil y trofeo.
- 2.- SEGUNDO PREMIO: 1000 € y trofeo.
- 3.- TERCER PREMIO: 500 € y trofeo.
- 4.- PREMIO ESPECIAL " FOSFORITO": 500 € "Zángano de Puente Genil"
- 5.- ACCÉSIT: Dos premios de 250 €.

Para ello existe consignación presupuestaria en la partida 3340.481.01 (denominada *Concurso Membrillo de Oro*), del presupuesto municipal para 2017, existiendo RC Fiscalizada y Contabilizada para el citado gasto, y que se acompaña a esta propuesta.

Por tanto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases del Concurso de Cante Flamenco Membrillo de Oro 2017, y que acompañan a esta propuesta.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

### **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL R-5 DEL PGOU DE PUENTE GENIL.-**

En este momento, siendo las catorce horas y cinco minutos, se ausenta la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde de fecha 01/03/2017, que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vista la nueva documentación presentada en escrito de fecha 16/02/2017, número de entrada 1759, para la modificación puntual del Plan Parcial R-5 del PGOU de Puente Genil, promovido por doña Soledad Rivas Cosano.

Dada cuenta de los informes técnico y jurídico emitidos favorablemente.

Esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local

1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de enero de 2.017, punto segundo, al haberse presentado nuevo documento en escrito de fecha 16/02/2017 que mejora y subsana errores materiales al inicialmente aprobado.

2.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial R-5 del PGOU de Puente Genil presentado en escrito de fecha 16/02/2017.

3.- Someter a información pública dicha modificación por plazo de un mes -a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP-, mediante anuncios insertos en el BOP, diario de mayor circulación de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de examen de expediente y formulación de alegaciones, con notificación personal a los titulares registrales y catastrales afectados.

4.- Solicitar informe previo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio"

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL SOBRE FIJACIÓN CUANTÍA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL I CONGRESO IBEROAMERICANO DE POLICÍAS PARA LA SEGURIDAD Y LA EDUCACIÓN VIAL.**

En este momento, siendo las catorce horas y ocho minutos, se incorpora la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde de fecha 01/03/2017, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y PROTECCION CIVIL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE FIJACIÓN CUANTÍA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL I CONGRESO IBEROAMERICANO DE POLICÍAS PARA LA SEGURIDAD Y LA EDUCACIÓN VIAL

Se propone a la Junta de Gobierno Local la fijación de la cuantía del precio público regulado por la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la impartición de cursos, talleres, jornadas, seminarios, congresos y actividades análogas, en 50 € a los participantes en el I Congreso Iberoamericano de Policías para la Seguridad y la Educación Vial.

Acompañamos Presupuesto de la actividad, así como Informe de la utilidad social y de interés público justificativo de la fijación del precio público por debajo de los costes que genera la organización y desarrollo del Congreso propuesto.

Asimismo se señala que la diferencia entre Ingresos y Gastos de la citada actividad, será compensada por el crédito existente en la partida correspondiente existente en el Presupuesto, sufragando de esta manera la totalidad de gastos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

#### **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde de fecha 02/03/2017, que es como sigue:

##### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante), ha establecido una serie de novedades dirigidas a incrementar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el procedimiento de elaboración de las normas, entre los que son de destacar, la consulta pública previa, y ello en aras a lograr que el ejercicio de la potestad reglamentaria –en este caso- se ajuste a los principios de buena administración –necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia- cuyo cumplimiento debe quedar debidamente justificado en la exposición de motivos o preámbulo de la ordenanza o reglamento de que se trate.

Dice el artículo 133.1 de la LPACAP que “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a).- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b).- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c).- Los objetivos de la norma.
- d).- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Del precepto transcrito se deduce la necesidad de sustanciar, con carácter previo a la elaboración de la norma municipal, una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos/as y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma sobre una serie de aspectos como

son los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se hace necesario, articular el modo en que debe cumplimentarse ese trámite preceptivo de consulta pública previa, a fin de lograr la uniformidad en la forma de realizarse en las distintas áreas y departamentos municipales a modo de instrucción para habilitar la participación pública en el mismo.

Habiéndose elaborado por Secretaría informe sobre dicho particular, en fecha 2 de marzo de 2017, que configura la estructura del siguiente modo:

#### 1.- OBJETO

Las presentes directrices tienen por objeto unificar el modo de someter a consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos municipales, estas normas, prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma, en los términos del citado precepto, a través del portal web y sede electrónica.

#### 2.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

2.1.- La consulta pública previa se realizará con carácter previo a la redacción del proyecto de la ordenanza o reglamento que se vayan a someter a aprobación del Ayuntamiento Pleno.

2.2.- Se prescindirá del trámite de consulta previa en los casos siguientes:

2.2.a).- Normas presupuestarias

- Normas organizativas

- Cuando razones fueran de interés público lo justifiquen.

2.2.b).- Propuestas normativas que:

- No tengan impacto significativo en la actividad económica.

- No impongan obligaciones relevantes a sus destinatarios.

- O regule los aspectos parciales de una materia.

2.2.c).- Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. (Disposición Adicional 1ª.1 de la LPACAP)

2.2.d).- Los procedimientos de aprobación de ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico.

#### 3.- COMPETENCIA

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía o titular del área de gobierno correspondiente por razón de la materia, el acuerdo de sometimiento a consulta previa de las iniciativas de reglamentos u ordenanzas o no someter a consulta previa la iniciativa en los supuestos previstos en el apartado 2.2.b) o cuando la exclusión lo sea por razones generales de interés público que así lo justifiquen.

#### 4.- CONTENIDO DE LA CONSULTA

4.1.- El proponente de la ordenanza o reglamento deberá elaborar los documentos necesarios, memoria o informe comprensivo de las líneas esenciales del borrador de ordenanza o reglamento, con el contenido mínimo recogido en el artículo 133.1 de la LPACAP; a saber:

a).- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b).- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c).- Los objetivos de la norma.

d).- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicho documento, memoria o informe será claro, conciso y debe reunir toda la información precisa para que los destinatarios puedan pronunciarse y emitir su opinión sobre cada uno de los extremos indicados.

#### 5.- PLAZO Y DESTINATARIOS

5.1.- El plazo de la consulta pública de cada iniciativa será como mínimo de 20 días hábiles, pudiendo acordarse por la Junta de Gobierno Local, un plazo superior previa justificación.

5.2.- Los destinatarios serán las personas físicas mayores de 16 años, así como las organizaciones y asociaciones más representativas legalmente constituidas que puedan resultar potencialmente afectadas por el futuro reglamento u ordenanza.

5.3.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el punto 5.1, el punto de acceso a que se refiere el punto siguiente, cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, si bien el contenido seguirá estando disponible en el portal web.

#### 6.- ESTRUCTURA DEL PUNTO DE ACCESO A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

6.1.- En el portal web municipal, [www.aytopuentegenil.es](http://www.aytopuentegenil.es), se accederá a la sede electrónica donde se contendrá en el catálogo de trámites un espacio denominado "Consultas públicas previas de Ordenanzas y Reglamentos", al que se accederá a través de un punto de acceso visible, que contendrá un listado de las iniciativas normativas para las que se encuentre abierto dicho trámite, con el título y fecha en que comienza y termina el plazo de consulta.

6.2.- El punto de acceso contará con un buscador de los documentos sometidos a consulta pública previa, tanto de aquellas que tengan abierto el plazo, como de aquellas para las que el trámite ya haya finalizado.

6.3.- El punto de acceso contendrá un enlace al Portal de Transparencia en el que los ciudadanos podrán consultar el estado de tramitación de iniciativas normativas municipales que hayan sido sometidas a consulta pública previa, en los términos de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Puente Genil.

#### 7.- DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

7.1.- A efecto de lo previsto en el punto anterior figurará en el portal o punto de acceso el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la información a que se refiere el punto 4 anterior, con un espacio para que los destinatarios de la consulta manifiesten su opinión sobre la iniciativa de ordenanza o reglamento, que se configurará como un espacio de debate donde se podrán hacer observaciones y comentarios del resto de los participantes.

7.2.- A medida que se desarrollen los debates los participantes destinatarios pueden apoyar los planteamientos que surjan de los mismos, con la finalidad de que el órgano competente sobre la materia objeto de regulación pueda conocer el nivel de respaldo con que cuenta.

7.3.- El resultado de la consulta se remitirá al área que hubiera elevado a la Junta de Gobierno Local la propuesta de consulta previa de ordenanza o reglamento con un resumen de las opiniones vertidas.

#### 8.- DATOS PERSONALES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

8.1.- El portal web, [www.aytopuentegenil.es](http://www.aytopuentegenil.es), dispondrá de las medidas necesarias para garantizar la protección de datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.2.- El portal web, [www.aytopuentegenil.es](http://www.aytopuentegenil.es), dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de la consulta pública previa posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas, fechas y su contenido íntegro. Así mismo deberá permitir identificar de forma fidedigna a los intervinientes en la consulta pública previa en los

términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por la presente PROPONGO la Junta de Gobierno Local aprobar las directrices sobre la forma de cumplimentar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales en los términos expresados.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

#### **PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretario General accidental, certifico.